COMUNICADO 02/2018 – CONSEJO DE SALARIOS AJUSTE enero 2018

Montevideo, 25 de enero de 2018

Se informa porcentajes de incremento salarial correspondiente al 1° enero de 2018 para el sector Arroz:

Franja 1

Salarios que al 30/6/16 no sobrepasaban los \$16.000 mensuales nominales por 48 hs semanales de labor, recibirán un 5,06% compuesto por la acumulación de los siguientes factores:

- a) 3,25% ajuste semestral nominal;
- b) 1,75% ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

Franja 2

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 se ubicaban entre \$16.001 y \$18.700 recibirán un ajuste de 4,54% compuesto por la acumulación de los siguientes factores

- a) 3,25% ajuste semestral nominal;
- b) 1,25% ajuste adicional previsto para salarios sumergidos según lineamientos del Poder Ejecutivo.

Franja 3

Salarios mensuales nominales por 48 hs semanales de labor que al 30/6/16 eran superiores a los \$18.700, recibirán un ajuste de 3,25%



COMUNICADO 02/2018 – CONSEJO DE SALARIOS AJUSTE enero 2018

Salarios mínimos a partir del 1 enero 2018 pesos uruguayos

Montevideo, 25 de enero de 2018

Arroz	Mensual	Jornal
Peón Común	20111	804
Peón Semiespecializado	20588	824
Operario especializado	20651	826
Operario altamente especializado	21649	866
Capataz simple y capataz de cuadrilla	22720	909
Capataz General	23862	954

Ficto por vivienda y alimentación vigente a partir del 1/1/18.Los trabajadores que no reciban alimentación (secos) y vivienda, percibirán además de las remuneraciones establecidas en este documento, la suma nominal mensual \$3389 (tres mil trecientos ochenta y nueve pesos), o su equivalente diario de \$ 135,56 (ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centésimos). Dichos montos surgen de ajustar la partida vigente al 31/12/17 por un 3,25 %.

Ajuste salarial para los trabajadores que ingresaron al sector a partir del 1/1/17. Se actualizan las franjas salariales en aplicación de lo establecido en la cláusula quinta del Decreto 438/016.

Franja 1: Salarios hasta \$19.889

Franja 2: Salarios comprendidos entre \$19.890 y \$22.904

Franja 3: Salarios superiores a \$22.904

Se adjunta decreto aprobado.

